

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2021-00121. 20 de septiembre de 2022. En la fecha paso al Despacho el asunto de la referencia, informando que la parte ejecutante aportó constancia de notificación por aviso al demandado, pero no se encuentra en el expediente la citación para notificación personal. **SÍRVASE A PROVEER.** -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veinte (20) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

Radicado No.: 47.980.40.89.002.2021.00121.00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: SOCIEDAD SERRANO OREJARENA Y COMPAÑÍA S.A.S.

Demandados: DANIZA TATIANA PALENCIA ALMANZA y WALDIR DE JESUSMARTINEZ BORRERO

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez examinado el expediente digital, se observa que, **no figura constancia de haberse agotado la citación para notificación personal al demandado** tal como lo impone el artículo 291 del C.G.P. pues en el memorial radicado vía correo electrónico el 2 de febrero del cursante solo es visible la prueba de entrega de la notificación por aviso, la cual en todo caso es supletiva de la primera forma de enteramiento a la luz del canon 292 ibídem.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante SOCIEDAD SERRANO OREJANA Y COMPAÑÍA S.A.S. para que dentro de los 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia realice y/o allegue prueba del trámite de notificación personal al demandado del auto que libró mandamiento, siguiendo las ritualidades preceptuadas en el art. 291 y s.s. del C.G.P. y lo normado en la Ley 2213 de 2022, so pena de tener por desistida la presenta actuación a la luz de lo enseñado por el canon 317 del estatuto ritual civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293fa7eb893dfd4751c4afa39c2caf5d1a12252b61a21b811fb44f72ac02fa7a**

Documento generado en 20/09/2022 10:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>